



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 10 JUN. 2022

VISTO, el Informe N° 81-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 08 de junio de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, quien solicita autorización expresa para conciliar en relación a la propuesta conciliatoria planteada por el representante legal del **CONSORCIO ALTO LARAN**, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chincha – Pisco de la DIRESA Ica"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sobre la defensa judicial de los intereses del estado, refiere: *"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional (...)"*;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" prescribe que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: *"Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo (...)"*. El numeral 15.11 del citado texto legal prescribe que: *"Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar"*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0282-2021-GORE-ICA/GR de fecha 14 de setiembre de 2021, se encarga al Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 81-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 08 de junio de 2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Gobernación Regional autorización expresa para conciliar con relación a propuesta conciliatoria planteada por el **CONSORCIO ALTO LARAN**, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chincha – Pisco de la DIRESA Ica"**, sustentado en el Informe Técnico N° 138-2022-GORE-ICA-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal N° 088-2022-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, contando además con la debida certificación presupuestal de la Subgerencia de Presupuesto,



según Nota N° 092-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE; autorización que solicita en los siguientes términos:

851

"Reconocer a favor del CONSORCIO ALTO LARAN el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) por la deuda que se mantiene con dicho consorcio por la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chíncha – Pisco de la DIRESA Ica", derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GORE-ICA, suma ordenada pagar en el numeral octavo del Laudo contenido en la Resolución N° 17 de fecha 22 de enero de 2015, así como en el numeral 4) de la Resolución N° 21 de fecha 23 de enero de 2018 emitida en el Expediente N° 00179-2017-0-1401-JR-CI-02".

Que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el numeral 15.8, 15.9 y 15.11 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y, siendo que la evaluación de las áreas respectivas han realizado el análisis del costo beneficio a favor de la Entidad, resulta necesario expedir la Resolución Autoritativa expresa para conciliar con el CONSORCIO ALTO LARAN, en los términos solicitados por el Procurador Público Regional;

Estando al Informe N° 81-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 08 de junio de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar con el representante legal del CONSORCIO ALTO LARAN, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chíncha – Pisco de la DIRESA Ica"**, en los siguientes términos:

"Reconocer a favor del CONSORCIO ALTO LARAN el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) por la deuda que se mantiene con dicho consorcio por la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chíncha – Pisco de la DIRESA Ica", derivado de la Licitación Pública N° 003-2011-GORE-ICA, suma ordenada pagar en el numeral octavo del Laudo contenido en la Resolución N° 17 de fecha 22 de enero de 2015, así como en el numeral 4) de la Resolución N° 21 de fecha 23 de enero de 2018 emitida en el Expediente N° 00179-2017-0-1401-JR-CI-02".

ARTICULO SEGUNDO.- El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

